

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 8 ABR 2010

VISTO el dictado del Decreto N° 247/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en caso de ausencia o enfermedad del Gobernador, las funciones del Poder Ejecutivo serán desempeñadas por el Vicegobernador, hasta que haya cesado dicha inhabilidad temporaria;

Que por su parte, el artículo 125 de la Constitución provincial dispone que si la inhabilidad temporaria que configuran dichos supuestos afectase simultáneamente al Gobernador y al Vicegobernador, el Vicepresidente Primero del Senado se hará cargo del Poder Ejecutivo, hasta que aquella cese en uno de ellos;

Que en virtud que titular del Poder Ejecutivo se ausentaría durante el período comprendido entre los días 8 y 14 de abril de 2010, y el Vicegobernador estaría ausente hasta el día 12 de abril de 2010, mediante el dictado del Decreto N° 247/10 se encomendó la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo al Vicepresidente Primero del Senado doctor Federico Carlos SCARABINO, y al Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor Alberto Edgardo BALESTRINI, sucesivamente;

Que sin embargo, el Señor Vicegobernador ha visto afectada su salud por circunstancias que son de público y notorio conocimiento;

Que frente a ello, se ha modificado el período de ausencia originalmente contemplado;

Que configurándose entonces el supuesto de inhabilidad temporaria por enfermedad del Vicegobernador, corresponde en la instancia dejar sin efecto el referido Decreto, y encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo al Vicepresidente Primero del Senado doctor Federico Carlos SCARABINO, hasta



M

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

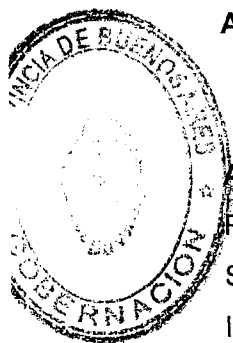
tanto la inhabilidad temporaria por ausencia del Gobernador y enfermedad del Vicegobernador, haya cesado en uno de ellos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124, 125 y 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Decreto N° 247/10.



ARTÍCULO 2º. Encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo al Señor Vicepresidente Primero del Senado doctor Federico Carlos SCARABINO (DNI 8.489.603 – Clase 1950) desde las 19:00 horas del día 11 de abril hasta las 10:00 horas del día 14 de abril de 2010, o hasta tanto la inhabilidad temporaria por ausencia del Gobernador y enfermedad del Vicegobernador, haya cesado en uno de ellos.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Escribanía General de Gobierno. Cumplido, archivar.

M **DECRETO N° 263**


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires